



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ENCARGATURA PARA EL ENCARGO DE PUESTO Y DE FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL IESP DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CAJAMARCA – PERÍODO 2025 – PRIMERA CONVOCATORIA

I. PLAZAS VACANTES

ANEXO 01

PLAZA DIRECTIVA ORGÁNICA VACANTE: PARA PROCESO DE ENCARGATURA –PERÍODO 2025 – PRIMERA CONVOCATORIA – RVM N° 167-2023-MINEDU

| PROVINCIA | DISTRITO | NOMBRE DEL IESP | CODIGO DE PLAZA | CARGO | SITUACIÓN LABORAL | MOTIVO DE VACANTE | C A T. R E M . | J OR. L AB. | TIPO DE REGISTRO | LEY |
|------------|------------|-----------------|-----------------|----------|-------------------|--|----------------------------------|----------------------|------------------|-------|
| SANTA CRUZ | SAUCEPAMPA | SANTA CRUZ | 115371C211H5 | DIRECTOR | ENCARGADO | CESE DE: ZUÑIGA ROJAS, CASIMIRO REYNALDO Resolución N.º 5206-2007 | 1 | 40 | ORGÁNICA | 30512 |



II. CRONOGRAMA REGIONAL PARA LA CONVOCATORIA

ANEXO 02

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURA PARA EL ENCARGO DE PUESTO Y DE FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL IESP DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CAJAMARCA – PERÍODO 2025 – PRIMERA CONVOCATORIA

| N° | ACTIVIDADES | DURACIÓN (DÍAS HÁBILES) | INICIO | FIN | RESPONSABLES |
|----|---|-------------------------------|------------------------|------------|--------------|
| 1 | Convocatoria y publicación de plazas vacantes | 4 | 10/12/2024 | 13/12/2024 | DRE |
| 2 | Postulación a través del formulario virtual. | | | | Postulantes |
| 3 | Evaluación de expedientes virtuales y publicación de resultados. | 2 | 16/12/2024 | 17/12/2024 | CE de la DRE |
| 4 | Presentación de reclamos | 1 | 18/12/2024 | 18/12/2024 | Postulantes |
| | Absolución de reclamos. | 1 | 19/12/2024 | 19/12/2024 | CE de la DRE |
| 5 | Entrevista personal. | 2 | 20/12/2024 | 23/12/2024 | CE de la DRE |
| 6 | Elaboración y publicación del cuadro de méritos. | 1 | 24/12/2024 | 24/12/2024 | CE de la DRE |
| 7 | Presentación de reclamos | 1 | 26/12/2024 | 26/12/2024 | Postulantes |
| | Absolución de reclamos | 1 | 27/12/2024 | 27/12/2024 | CE de la DRE |
| 8 | Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo de puesto. | 1 | 30/12/2024 | 30/12/2024 | DRE |
| | TOTAL | | 14 días hábiles | | |



III. POSTULACIÓN A TRAVÉS DEL FORMULARIO VIRTUAL SIA

<https://convocatoria.pedagogicos.pe/proceso>

IV. PROCESO:

4.1 REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los requisitos mínimos requeridos para postular al puesto de director general y puestos de gestión pedagógica de los IESP y EESP son los siguientes:

- Ser docente de la CPD.
- Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- Mínimo cinco (5) años de experiencia en el puesto al que postula y/o en gestión de cargos directivos y/o de gestión pedagógica.
- Mínimo diez (10) años de experiencia profesional en general.

4.2 POSTULACIÓN A TRAVÉS DEL FORMULARIO VIRTUAL

- La postulación se hace mediante el aplicativo informático del SIA, que la DIFOID apertura a solicitud de la DRE.
- El postulante debe completar el formulario virtual de postulación (de puesto o de funciones), que se encuentra en el aplicativo informático del SIA, el mismo que tiene carácter de declaración jurada. Asimismo, debe adjuntar los documentos que sustenten la información consignada y la Declaración Jurada (anexo 1).
- La vía de postulación es exclusivamente a través del aplicativo informático del SIA, no siendo considerados expedientes que se envíen por otros medios, tales como correo electrónico, mesa de partes, entre otros.
- Cada postulante es responsable de los datos e información que consigne en el aplicativo informático del SIA, así como de las omisiones en las que pueda incurrir.
- La inscripción y registro para el proceso de encargatura es gratuita y es requisito para participar del proceso.

4.3. EVALUACIÓN

4.3.1 Evaluación del expediente virtual y publicación de resultados

El proceso de evaluación del expediente virtual es realizado por el CE, a través del aplicativo informático del SIA, y equivale al 50% de un total de cien (100) puntos y comprende:

a) Verificación de postulante apto

El CE de la DRE verifica que el postulante cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el literal A del numeral 5.1.5.; y no se encuentre incurso en los supuestos de impedimento establecidos en el numeral 5.1.9 de la presente norma técnica, para ser declarado “apto”. En caso el CE verifique que el postulante no cumple las condiciones para el puesto es declarado “no apto” (anexo 3).

b) Evaluación de expedientes de postulantes aptos

Si el postulante es declarado “apto”, se procede a la calificación del expediente teniendo en cuenta los aspectos,



criterios y puntajes contemplados en el anexo 4 de la presente norma técnica.

El puntaje mínimo requerido es de treinta (30) puntos sobre un total de cincuenta (50) puntos. Si el postulante no alcanza la puntuación mínima requerida no podrá pasar a la evaluación de la entrevista personal.

c) Publicación de resultados

Concluida la evaluación de expedientes virtuales, el CE pública los siguientes resultados:

- i. Relación de postulantes "no aptos" por no cumplir las condiciones establecidas en el literal A del numeral 5.1.5.
- ii. Relación de postulantes, con sus respectivas calificaciones, que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido y no pasaron a la evaluación de la entrevista personal.
- iii. Relación de postulantes, con sus respectivas calificaciones, que alcanzaron el puntaje mínimo requerido y pasaron a la evaluación de la entrevista personal.

4.3.2 Presentación y absolución de reclamos

Los postulantes pueden efectuar sus reclamos por escrito hasta un (1) día hábil después de publicados los resultados de la evaluación de expedientes.

El CE de la DRE absuelve los reclamos en el plazo de un (01) día hábil siguiente al plazo de presentación. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito y no es impugnable.

4.3.3 Entrevista personal

El CE realiza la entrevista personal registrando los puntajes obtenidos en el aplicativo informático del SIA.

La entrevista personal equivale al 50% de un total de cien (100) puntos, y comprende:

- a) Participan todos los postulantes considerados aptos.
- b) El CE de la DRE organiza el cronograma de las entrevistas personales, en orden de prelación, según mérito, estableciendo el día y la hora de su realización para cada postulante. Publica dicho cronograma en la página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles de la DRE e IESP/EESP, y lo comunica a cada postulante vía correo electrónico.
- c) El CE de la DRE desarrolla la entrevista personal considerando los criterios que se especifican en el anexo 5 de la presente norma.
- d) Los postulantes deben presentar antes del inicio de la entrevista ante el CE su proyecto integrador (3 juegos) descrito en el anexo 5 de la presente norma.
- e) El CE de la DRE registra en la rúbrica de evaluación, considerada en el anexo 5, las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios.
- f) El máximo puntaje a obtener es de cincuenta (50) puntos.
- g) El postulante que no se presente a la entrevista personal, es retirado del proceso.
- h) El postulante debe acreditar su identidad con su Documento Nacional de Identidad original.
- i) Las entrevistas se realizan en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, de acuerdo con el cronograma del proceso.

4.3.4 Elaboración y publicación del cuadro de méritos

a) El puntaje final mínimo requerido de aprobación para encargatura de puesto o de funciones, de corresponder, es de sesenta (60) puntos sobre un total de cien (100) puntos, el cual se obtiene sumando el puntaje obtenido en la evaluación del expediente virtual y la entrevista personal. Los resultados de la evaluación se incorporan en la ficha individual, según formato establecido en el anexo 6 de la presente norma y se registran en el aplicativo informático del SIA.

b) El CE de la DRE elabora el cuadro de méritos de encargatura de puesto o de funciones, de corresponder, considerando a todos los postulantes "aptos", que lograron pasar a la entrevista personal, detallando sus respectivos puntajes. Si hubiere empate en el puntaje final, se toma en cuenta para su ubicación en el cuadro de



méritos, al que obtuvo mayor puntaje en su experiencia en gestión de cargos directivos y/o gestión pedagógica; si aún persiste el empate, se toma en cuenta el mayor grado académico alcanzado; y; si a pesar de ello persiste el empate, se adjudica al que tenga mayor tiempo de servicios en la institución a la que postula.

c) El CE de la DRE publica el cuadro de méritos al día siguiente de culminada la entrevista personal en el local institucional, en la página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles de la DRE.

d) Si un postulante se ubica en el primer lugar en dos cuadros de méritos, debe renunciar a una postulación y ser declarado ganador en la otra.

e) De renunciar el postulante ganador, obtiene el puesto el postulante que le sigue en el cuadro de méritos.

f) El cuadro de méritos tiene vigencia durante todo el año fiscal y ante la vacancia de un puesto, puede ser asumido por el postulante que obtuvo puntaje final aprobatorio en orden de mérito.

4.3.5 Presentación y absolución de reclamos

El postulante que no está de acuerdo con el resultado de su evaluación puede presentar su reclamo por escrito, debidamente fundamentado, hasta un (1) día hábil después de la fecha de publicación del cuadro de méritos.

El CE de la DRE resuelve el reclamo presentado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a su interposición. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito y no es impugnabile.

4.3.6 Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo de puesto o de funciones

Luego de culminada la presentación y absolución de reclamos, el CE de la DRE eleva, el siguiente día hábil, el informe final al director de la DRE, quien publica los resultados finales del proceso y emite la resolución de encargo de puesto o de funciones de director general del postulante ganador, según corresponda.

Las resoluciones directorales regionales de encargatura de puesto de director general deben precisar el código único de la plaza, cualquiera sea su condición (ocupada o vacante) en el sistema de administración y control de plazas – NEXUS o el que haga sus veces.

En el caso de las resoluciones directorales regionales de encargatura de funciones de director general deben precisar el código de la plaza orgánica del docente según el registro NEXUS o al que haga sus veces.

En cualquiera de los casos, las resoluciones de encargo deben ser cargadas por el especialista de la DRE en el aplicativo informático del SIA dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido emitidas, bajo responsabilidad.

V. IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR

Se encuentran impedidos de postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones de director general quienes incurren en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.

b) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.

c) Tener sanción vigente en el RNSSC.

d) Haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave, dentro de los últimos cinco (5) años.

e) Encontrarse con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en el literal b) del artículo 83 de la Ley N° 30512, así como en el literal a) del artículo 162 de su Reglamento; o proceso penal seguido en su contra por acoso sexual.

f) Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años.



- g) Haber sido condenado por la comisión de los delitos señalados en las Leyes N° 29988 y N° 30794.
- h) Haber sido condenado por la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- i) Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- j) Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de la postulación.

Si el postulante ha incurrido o incurre en alguno de los supuestos antes mencionados, es retirado del proceso por el CE. En caso se tome conocimiento cuando el postulante haya asumido el encargo de director general o de algún puesto de gestión pedagógica, la DRE da por finalizada la encargatura y procede con la cobertura de la plaza vacante conforme a lo señalado en la presente norma técnica; sin perjuicio de informar a la DIGEDD-DIFOID y a las autoridades competentes.

Los postulantes que hayan sido sancionados administrativamente por presentar documentos falsos o adulterados no podrán participar de nuevos procesos de encargatura a nivel nacional en los siguientes cinco (5) años, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

VI. VIGENCIA DE LA ENCARGATURA

La vigencia de la encargatura para la plaza vacante es a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

VII. CORREO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS

| INSTITUCIÓN | CORREOS |
|--|--|
| Dirección Regional de Educación de Cajamarca | mesadepartes@drecajamarca.edu.pe |